



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN N° 46-2021-AMAG-CD/P

Lima, 28 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 105-2021-AMAG-DG, de la Dirección General e Informe N° 00162-2021-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa, que eleva la propuesta de la Subdirección de Logística, contenida en el Informe N° 226 -2021-AMAG-SA/LOG, mediante el cual se solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001-2021-AMAG, y la designación del Comité de Selección para la conducción del referido Concurso Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, tiene por objeto, la capacitación académica de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y aspirantes a la magistratura;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 8° del Texto Único de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, quien ejerce las

funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma, siendo que el Reglamento establece cuáles son los supuestos, cuya autoridad otorgada al Titular, no puede ser delegada;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que agilice el cumplimiento de lo aprobado por la Alta Dirección, en torno a la ejecución del Proceso de Admisión al 25° PROFA, y el cumplimiento de la programación de las metas institucionales para el presente Año Fiscal 2021, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones vinculadas a dicho proceso, que no son privativas del Titular del Pliego;

Que, en ese sentido, es necesario formalizar el acto administrativo sobre la delegación permitida por la norma, en el funcionario a cargo de la Secretaría Administrativa de la AMAG;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – *Delegar en el Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura, las siguientes facultades:*

- A. La aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección para la contratación del Servicio de preparación, aplicación y monitoreo del examen de conocimientos para la admisión al 25° programa de formación de aspirantes – PROFA.*
- B. La designación de los miembros del Comité de selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección para la provisión del servicio señalado en el literal A) del presente artículo.*

Artículo Segundo. - *La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario responsable de la Secretaría Administrativa, el cumplir y verificar se cumplan con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, materia de delegación, bajo responsabilidad funcional.*

Artículo Tercero. - *Se dispone notificar la presente resolución al funcionario en quien ha sido delegada las facultades y atribuciones señaladas en el artículo primero.*

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dr. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE
*Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura*